Otros donde dizia agora los alcaldes villa de Caldes que avian un
Procurador por si sin los abian de dar los otros procuradores
[illegible] de la ciudad propiedad e propriedad que avian los de la
villa de Caldes que eran de priuilegio de la ciudad no podian
dezir que tenian buena fee e esta buena fee dizia de
clarar el tiempo de la ciudad de Caldes de estando como oy
dia tienen buena fee porque de otra manera no tienen
el dezir los otros dos que dizen que por nesso de la villa de Cal
des a de ser el dicho dezir en venir a otra
vez temido las de la villa ser temidos buena fee
en firmacion de posesion sin renuncia dicho en el dicho pleito
e memorial tocante provando la ciudad aber clos los otros
tiempos e sucesiuamente estava en la posesion de
la villa que era de la ciudad de Caldes de dar los oficios
de corregidores e corxidores la ciudad de Caldes no lo
ha pues reuocado e sostenido que pues el abad clos de un
ayuntamiento de un sello tal dezir que agora diferencias
e mis de vez que otro en tiempo pasado
en tiempos de mendalos dandolos otra vez dandolos assi
e andolos tomando los que los acceptaron
as lanandolos otra vez fazienda los
[illegible] dicho o que estos en tiempos pasados mas
de aquella tal dicho de Caldes mas
que pues otro dicho dicho pre ontanor
no [illegible] mi tenez la de
villa de Caldes de otra alguna cosa dicho que
supuesto que [illegible] que
tiempo de la ciudad e cuando los corregidores que
fido fecho [illegible] de la ciudad
villa de Caldes que dio e tiene de fecho que
e fue plenaria fee de que en [illegible]
universidad e subjecion mayormente en de feyo de
los almos tiempos que eran pasados de un lugar
[illegible] de los otros de zie serbienos el ultimo
dicho que el [illegible] nunca
vez [illegible] mente ni en [illegible] ni un
[illegible] en el feyo el tiempo [illegible] fa zin pole
ni tiene fee [illegible] segundo el dicho vulgar e que
[illegible] la de [illegible] e [illegible] que avia [illegible]
[illegible] a mis [illegible] [illegible]